



Universidad
de Huelva

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA IMPARTIR UN PROGRAMA OFICIAL DE POSGRADO INTERUNIVERSITARIO

En Huelva, a 7 de febrero de 2006

Las Universidades de Huelva y Cádiz, conscientes de la importancia que tienen las relaciones interuniversitarias en el Espacio Europeo de Educación Superior, convienen en aunar esfuerzos para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención de un título de Máster en **Género, identidad y ciudadanía**, dentro del Programa Oficial de Posgrado "**Género, identidad y ciudadanía**", que contribuya a facilitar una especialización en la formación académica, profesional y/o investigadora, orientada a cualificar recursos humanos que impulsen la docencia y la investigación, y que favorezca la cualificación profesional en el campo de **Estudios de Género**, en el que las citadas Universidades tienen intereses comunes.

Por todo ello, el **Excmo. Sr. D. Francisco José Martínez López**, Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, y el **Excmo. Sr. D. Diego Sales Márquez**., Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz,

ACUERDAN, en el marco del Real Decreto 56/2005, de 21 de Enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado, y demás legislación y normativas de aplicación, suscribir un convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Título y organización del Máster

1. Las Universidades firmantes establecerán un Máster titulado "**Género, identidad y ciudadanía**", para ser impartido de forma conjunta, en igualdad de condiciones y derechos, ofertándose como titulación oficial específica de cada una de las Universidades, dentro del Programa Oficial de Posgrado "**Género, identidad y ciudadanía**".

2. En cada Universidad, la propuesta será formalmente presentada por el órgano responsable de su desarrollo académico a la correspondiente Comisión de Estudios de Posgrado.



Universidad
de Huelva

3. Los órganos responsables del programa oficial de Posgrado en cada una de las Universidades participantes son:

- Universidad de Huelva: **Facultad de Humanidades.**
- Universidad de Cádiz: **Facultad de Filosofía y Letras.**

4. A efectos de coordinación, cada uno de los órganos responsables del Programa nombrará un director/a de estudios del Máster, que deberá ser Profesor/a de los Cuerpos Docentes Universitarios y estar adscrito/a al citado Programa.

5. En cada Universidad, podrá crearse una comisión académica del Máster, que tendrá la responsabilidad de desarrollar el programa docente y asignar la docencia, tanto al profesorado universitario como al personal investigador de otros centros públicos o privados y empresas participantes.

6. Los directores/as del Máster constituirán una Comisión Coordinadora interuniversitaria, cuyo presidente pertenecerá a la Universidad coordinadora del Programa, que establecerá la programación y aspectos académicos generales, en los términos que se especifiquen en el presente convenio.

7. La Universidad coordinadora podrá cambiar en sucesivas convocatorias o renovaciones de los estudios, optándose por un modelo de coordinación rotatorio, entre todas las Universidades participantes.

Segunda.- Condiciones académicas

1. El alumnado que desee cursar el Máster solicitará su admisión en el órgano responsable del programa oficial de Posgrado, en cualquiera de las Universidades participantes. Será el citado órgano quien aceptará o no la solicitud de sus estudiantes, tomando como base la normativa de los estudios de Posgrado y los criterios de admisión que establezca el órgano responsable del programa oficial de Posgrado en la Universidad correspondiente.

2. Con anterioridad al inicio del periodo lectivo, el alumnado seleccionado deberá cumplimentar en la Universidad donde hayan solicitado su admisión cuantos trámites sean precisos para la formalización de su matrícula, y satisfacer los precios públicos que procedan en el correspondiente órgano de gestión de la misma Universidad.

3. El alumnado estará vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en la que se haya matriculado, la cual se encargará de gestionar y custodiar su expediente académico.



Universidad
de Huelva

4. La Universidad responsable de la expedición y registro del título, en el correspondiente Registro Universitario de Títulos Oficiales, será aquélla en la que el alumnado termine sus estudios. Dicha Universidad será también responsable de emitir los correspondientes certificados académicos que puedan solicitar sus alumnos.
5. El número máximo de estudiantes admitidos será de **30**.
6. La obtención del título de Máster exigirá la superación de un mínimo de 60 créditos ECTS, a través del proceso de evaluación de los estudios y actividades académicas correspondientes al Programa.

Tercera.- Régimen económico

1. La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del Máster se llevarán a cabo dentro de cada Universidad de la misma forma que se hace con los demás estudios oficiales.
2. El Máster contará con una financiación global resultante de las financiaciones parciales que cada una de las Universidades participantes le otorgue con los criterios que éstas establezcan.
3. El destino de cualquier otra subvención económica será decidido por los órganos responsables del mismo.

Cuarta.- Vigencia

1. La vigencia del presente convenio comienza a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 cursos académicos, prorrogable tácitamente por períodos de 5 años.
2. La vigencia queda condicionada a aprobación y subsecuente renovación por parte de los organismos competentes de la correspondiente Comunidad Autónoma.
3. Una vez extinguido el convenio, deberán contemplarse mecanismos para asegurar a los estudiantes que se encuentren cursando los estudios la posibilidad de finalizarlos y obtener el título de Máster.

Quinta.- Denuncia

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, o rescindir su compromiso de participación, comunicándolo a las otras partes intervinientes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación o, en su caso, de su prórroga.



Universidad
de Huelva

2.- En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia, durante el período de tiempo especificado en la cláusula cuarta del presente convenio.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
DE HUELVA

Fdo.: Francisco José Martínez López

POR LA UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ

Fdo.: Diego Sales Márquez